

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso administrativo interpuesto por don Arturo Gotor Mestre, representado por el Procurador señor Pérez Templado, contra la Resolución de 31 de agosto de 1986 dictada por el Director general del Instituto Nacional de la Salud por la que se desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por el recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, confirmando dicha resolución por su conformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de la Salud.

5913 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1987, interpuesto contra este Departamento por don Juan García Alonso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1987, promovido por don Juan José García Alonso sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Por lo expuesto, la Sala decide: Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan José García Alonso, y, en consecuencia: A) Anular, por contraria al ordenamiento jurídico, la resolución denegatoria presunta del Ministerio de Sanidad y Consumo, de la petición formulada por aquél con fecha 4 de mayo de 1987; B) declarar el derecho del recurrente a su retribución mediante el coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8, con efectos desde el día 4 de mayo de 1982. Sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5914 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1987, interpuesto contra este Departamento por don Juan Díaz Márquez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1987, promovido por don Juan Díaz Márquez y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por don Juan Díaz Márquez, don Francisco Roldán Robles, doña Concepción Tejada Peralta, doña Leonor Martínez Jiménez y doña Rosario Moyano Compañía, contra acto presunto de denegación por el Ministerio de Sanidad y Consumo de su petición de ser homologados con otros funcionarios Técnicos Sanitarios con reconocimiento de nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente retributivo 3,3, en razón a que no se ha producido legalmente la necesaria homologación por la Administración, ni el título que aquellos ostentan es equiparable a los títulos universitarios de grado medio, debiendo reputarse dicho acto presunto como ajustado a Derecho, confirmándose por ello, y sin que proceda condena expresa en costas por no concurrir los requisitos del artículo 131.1 de la Ley de la Jurisdicción.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5915 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.006/1988, interpuesto contra este Departamento por don Eufrasio Bengoechea González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 3.006/1988, promovido por don Eufrasio Bengoechea González, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Eufrasio Bengoechea González, contra la resolución de 4 de octubre de 1988, dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo; y que debemos declarar y declaramos que dicha resolución no vulnera los preceptos constitucionales alegados por el actor, estando ajustadas a Derecho. Con imposición de las costas al actor.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo Sr. Subsecretario.

5916 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 891/1985, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sendón Ballesteros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de diciembre de 1987 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 891/1985, promovido por don Pedro Sendón Ballesteros, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sendón Ballesteros contra resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 30 de noviembre de 1984 y de 19 de junio de 1985, ésta desestimatoria de recurso de reposición contra la primera, que declaró incompatible el desempeño de la plaza de Especialista de Traumatología de Ambulatorio del INSALUD con el puesto de trabajo que en el Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (La Coruña) desempeña el recurrente; sin hacer imposición de las costas.»

Asimismo se certifica que, interpuesto contra esta sentencia recurso de apelación y admitido el mismo en ambos efectos, el excelentísimo Tribunal Supremo dictó sentencia, con fecha de 26 de junio de 1989, confirmando la apelación.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

5917 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1987, interpuesto contra este Departamento por don Diego González Jódar.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1987, promovido por don Diego González Jódar, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: 1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez en nombre de don Diego González Jódar, contra la resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la de fecha 8 de febrero del mismo año, relativa a declaración de

incompatibilidad; y, en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5918 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1987, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Marfil Montoya.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1987, promovido por don Francisco Marfil Montoya, sobre denegación de la expedición de diploma acreditativo de haber realizado la Formación Posgraduada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando esta Sala ser competente para resolver el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Marfil Montoya, declaramos que los acuerdos de 18 de diciembre de 1985 y 6 de mayo de 1987 (resolutorio del recurso de alzada) se ajustan a Derecho, y deben por ello ser confirmados, desestimando íntegramente el recurso, sin que sea pertinente expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

5919 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 1.301/1987, interpuesto contra este Departamento por don Ernesto Ruiz Ureta y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 1.301/1987, promovido por don Ernesto Ruiz Ureta y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando la pretensión deducida por don Ernesto Ruiz Ureta, don Mateo Moreno Rodríguez y don Juan Martínez López contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta por el Ministerio de Sanidad y Consumo de la petición hecha por los actores en su escrito de 16 de febrero de 1987, y declaramos que los recurrentes tienen derecho a que se les renozca el coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, así como a que se les abonen las diferencias existentes entre las retribuciones que debieron percibir en los cinco anteriores a su petición y hasta la ejecución de esta sentencia, conforme a dicho coeficiente e índice de proporcionalidad, y las realmente percibidas; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

5920 *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.245, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de octubre de 1989 por el excelentí-

simo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.245, promovido por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 298/1988, promovido por la representación de la Administración Civil del Estado, frente a la sentencia de la Sección 4.ª, de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 6 de noviembre de 1987, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a Derecho.

Declarando que si lo es el acuerdo ministerial recurrido, en cuanto impuso a la Empresa accionante la multa de 150.000 pesetas. Y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

5921 *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 651/1983, interpuesto contra este Departamento por don Ignacio Fernández Andrés.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de octubre de 1985 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 651/1983, promovido por don Ignacio Fernández Andrés, sobre provisión de vacantes de Celadores en Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso número 651 de 1983, interpuesto por el Letrado señor Elías Ortega, en representación de don Ignacio Fernández Andrés, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 15 de noviembre de 1983 declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado, confirmando por tanto, sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia, con fecha 11 de julio de 1989 la Sala Tercera del excelentísimo Tribunal Supremo resolvió dicho recurso confirmando la sentencia de primera instancia.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

5922 *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.573, interpuesto contra este Departamento por «Travenol, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.573, promovido por «Travenol, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta como consecuencia de una presunta infracción en materia de productos farmacéuticos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rincón Mayoral, en nombre y representación de la Entidad «Travenol Sociedad Anónima», contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictada por delegación de 26 de junio de 1986, y contra la de 20 de enero de 1987, dictada también por el mismo Subsecretario, por la que se acordó imponer a «Travenol, Sociedad Anónima», ahora recurrente, una multa de 250.000 pesetas como